



REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2025/2545 DE LA COMISIÓN

de 15 de diciembre de 2025

por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2025/2335 para establecer las emisiones de CO₂ de referencia ajustadas y especificar la metodología para definir los vehículos representativos

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2019/1242 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por el que se establecen normas de comportamiento en materia de emisiones de CO₂ para vehículos pesados nuevos y se modifican el Reglamento (CE) n.º 595/2009 y (UE) 2018/956 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 96/53/CE del Consejo (¹), y en particular su artículo 11, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) Los procedimientos de homologación de tipo a que se refiere el Reglamento (CE) n.º 595/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo (²) se han modificado mediante la introducción de nuevos perfiles de misiones, procedimientos de cambio de velocidad y la evaluación completa de los sistemas avanzados de asistencia al conductor en la herramienta de simulación, lo que ha dado lugar a una disminución del nivel de emisiones de CO₂ de los vehículos pesados representativos de más de 5 g de CO₂/km.
- (2) Por consiguiente, la Comisión debe ajustar, de conformidad con el artículo 11, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) 2019/1242, por primera vez, las emisiones de CO₂ de referencia para determinados subgrupos de vehículos establecidas en el Reglamento de Ejecución (UE) 2025/2335 de la Comisión (³) y determinar las emisiones de referencia ajustadas como i = 1 y las emisiones de referencia no ajustadas, establecidas en dicho Reglamento, como i = 0.
- (3) Para calcular las emisiones de CO₂ de referencia ajustadas, es necesario especificar, de conformidad con el artículo 11, apartado 3, del Reglamento (UE) 2019/1242, una metodología para definir los vehículos representativos, incluidas sus ponderaciones estadísticas y los valores de carga útil y número de pasajeros.
- (4) A fin de cumplir el requisito establecido en el artículo 11, apartado 3, del Reglamento (UE) 2019/1242 y de lograr la mayor exactitud posible y limitar la carga administrativa para los fabricantes, los vehículos representativos para determinar las emisiones de CO₂ de referencia ajustadas (i = 1) deben ser el subconjunto de todos los vehículos cuyos datos se notificaron en el período de comunicación del año 2019 y con respecto a los cuales podrían volver a simularse los datos de conformidad con el procedimiento de homologación modificado.
- (5) Las emisiones de CO₂ de referencia ajustadas se determinaron de conformidad con el procedimiento de ajuste establecido en el punto 1 del anexo II del Reglamento (UE) 2019/1242, como se explica detalladamente en un informe publicado en el sitio web del JRC con la referencia JRC138612 y teniendo en cuenta las actualizaciones de los datos de simulación facilitados por algunos fabricantes.
- (6) Para que el resultado del ajuste se tenga en cuenta lo antes posible en la determinación de los objetivos de emisiones específicas de CO₂ y las trayectorias de reducción de las emisiones de CO₂, las emisiones de CO₂ de referencia ajustadas a que se refiere el anexo II, punto 2, del Reglamento (UE) 2019/1242 deben empezar a aplicarse a partir del período de comunicación del año 2025.

(¹) DO L 198 de 25.7.2019, p. 202, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2019/1242/oj>.

(²) Reglamento (CE) n.º 595/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2009, relativo a la homologación de los vehículos de motor y los motores en lo concerniente a las emisiones de los vehículos pesados (Euro VI) y al acceso a la información sobre reparación y mantenimiento de vehículos y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 715/2007 y la Directiva 2007/46/CE y se derogan las Directivas 80/1269/CEE, 2005/55/CE y 2005/78/CE (DO L 188 de 18.7.2009, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2009/595/oj>).

(³) Reglamento de Ejecución (UE) 2025/2335 de la Comisión, de 20 de noviembre de 2025, por el que se establecen las emisiones de CO₂ de referencia para el período de comunicación del año 2019 (DO L 2025/2335, 21.11.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2025/2335/oj).

- (7) Procede, por tanto, modificar el Reglamento de Ejecución (UE) 2025/2335 en consecuencia.
- (8) Las medidas previstas en el presente Reglamento son conformes al dictamen del Comité del Cambio Climático,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Modificaciones del Reglamento de Ejecución (UE) 2025/2335

El Reglamento de Ejecución (UE) 2025/2335 se modifica como sigue:

- 1) en el artículo 1, se añade el párrafo segundo siguiente:
«Las emisiones de CO₂ de referencia ajustadas a que se refiere el punto 2 del anexo II del Reglamento (UE) 2019/1242 para el período de comunicación del año 2025 y siguientes se establecen en el anexo del presente Reglamento.»;
- 2) se inserta el artículo 1 *bis* siguiente:

«Artículo 1 bis

Especificación de los vehículos representativos para i = 1

Para determinar las emisiones de CO₂ de referencia ajustadas (i = 1), los vehículos representativos específicos de los subgrupos de vehículos 4-UD, 4-RD, 4-LH, 5-RD, 5-LH, 9-RD, 9-LH, 10-RD y 10-LH son vehículos incluidos en el registro central a que se refiere el artículo 13 *quater* del Reglamento (UE) 2019/1242, notificados en el período de comunicación del año 2019 y etiquetados como representativos en el registro central.

Las cargas útiles que deben utilizarse para determinar las emisiones de CO₂ se definen en el punto 2.5.1 del anexo I del Reglamento (UE) 2019/1242. La ponderación estadística a que se refiere el punto 1 del anexo II del Reglamento (UE) 2019/1242 será “1” para todos los vehículos representativos.»;

- 3) el anexo del Reglamento (UE) 2025/2335 se sustituye por el texto del anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

Entrada en vigor y aplicación

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 15 de diciembre de 2025.

Por la Comisión

La Presidenta

Ursula VON DER LEYEN

ANEXO

«ANEXO

Emisiones de CO₂ de referencia a que se refiere el artículo 11, apartado 1, párrafo segundo, del Reglamento (UE) 2019/1242 ($i = 0$, no ajustadas) y emisiones de CO₂ de referencia ajustadas ($i = 1$, ajustadas) para determinados subgrupos de vehículos a que se refieren el artículo 11, apartado 2, letra a), y el punto 2 del anexo II de dicho Reglamento, en g/tkm:

Subgrupo sg	Emisiones de CO ₂ de referencia en los respectivos períodos de comunicación	
	Períodos de comunicación del año 2019 y siguientes	Períodos de comunicación del año 2025 y siguientes
	$i = 0$ (no ajustadas)	$i = 1$ (ajustadas)
	rCO _{2sg,0} en g/tkm	rCO _{2sg,1} en g/tkm
4-UD	307,23	299,57
4-RD	197,16	195,77
4-LH	105,96	103,32
5-RD	84,00	83,53
5-LH	56,60	55,02
9-RD	110,98	110,56
9-LH	65,16	63,47
10-RD	83,26	82,75
10-LH	58,26	56,84»